

 Agencia Nacional de Tierras	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

**Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Oficina
Jurídica**

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Contenido

Introducción	3
1. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	4
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO	5
3. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA	5
4. METODOLOGÍA	6
5. Conclusiones	13

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

Introducción

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tiene como objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierras como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

El Decreto Único 1069 de 2015 “Reglamentario del Sector Justicia y de Derecho”, regula el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI”, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado ante las autoridades nacionales e internacionales.

Asimismo, indica que, el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

El Sistema brindará mecanismos focalizados para la generación de conocimiento, la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

Conforme al Decreto, las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas en él establecidas.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 1220 del 2022 establece que los comités de conciliación de las entidades públicas tienen la obligación de formular y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico- PPDA y el numeral 2° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, establece que es función de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.” función igualmente prevista en el numeral 2° del artículo 3 de la Resolución No. 20231030012356 del 2023-02-09, “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de conciliación de la Agencia Nacional de Tierras”.

Resulta, por tanto, imperativo para la Agencia garantizar la prevención de cualquier situación, interna o externa, que genere responsabilidades jurídicas potenciales con impactos técnicos, administrativos, humanos y patrimoniales en perjuicio directo de la entidad institucional.

A través del presente documento se presenta la Política de Prevención de Daño Antijurídico que será implementada en la Entidad durante los años 2026 y 2027, que, en cumplimiento de lo expuesto en el numeral 2 de la Circular externa No. 7 del 10 de septiembre del 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el Estado, se formulará cada dos (2) años en correspondencia con la litigiosidad del periodo que sea evaluado por la Oficina Jurídica.

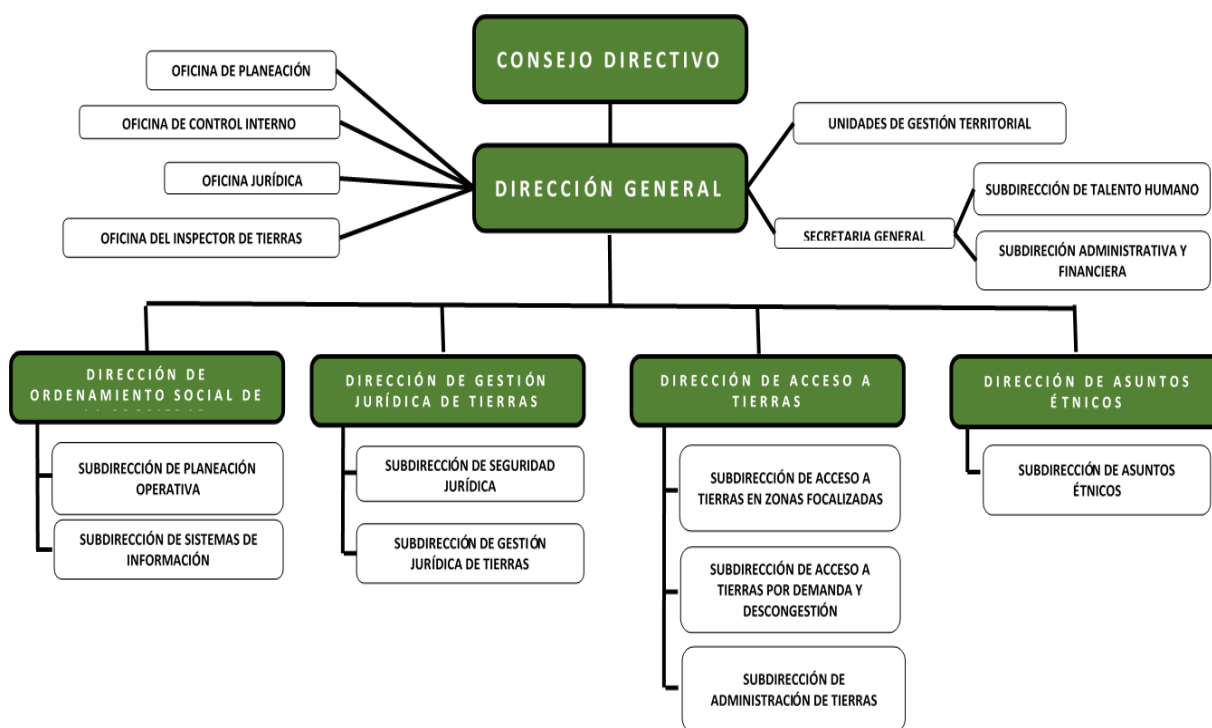
	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

1. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), creada mediante el Decreto 2363 del 2015, es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

La Entidad, tiene como objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Ilustración 1 Esquema - Organigrama 2026



Nota: Elaboración propia a partir del organigrama oficial de la ANT

En el artículo 38 del Decreto 2363 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2026–2027, el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras, regulado mediante la Resolución No. 20231030012356 del 9 de febrero de 2023, realizó un análisis integral de su gestión y de la ejecución de las decisiones adoptadas, así como de los resultados del seguimiento a la PPDA 2024–2025 y del histórico de la actuación litigiosa adelantada por la Oficina Jurídica en representación de la Entidad.

A partir de este ejercicio, el Comité de Conciliación, en su calidad de instancia administrativa y espacio institucional de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la ANT, identificó los hechos generadores de daño antijurídico, las causas y subcausas más recurrentes, y definió las medidas y mecanismos orientados a fortalecer la capacidad institucional para prevenir su materialización.

En concordancia con la Ley 2220 de 2022, en especial sus artículos 12 y concordantes, la Política de Prevención del Daño Antijurídico se constituye en un instrumento obligatorio de planeación institucional, cuya formulación, seguimiento y evaluación están a cargo del Comité de Conciliación, en articulación con las dependencias competentes. Su propósito es identificar y mitigar riesgos jurídicos, adoptar acciones preventivas y fortalecer la defensa jurídica del Estado, en coherencia con los objetivos estratégicos de la Agencia Nacional de Tierras y su Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Así mismo, la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece los lineamientos técnicos y metodológicos de obligatorio cumplimiento para el ciclo de la PPDA, los cuales orientan la formulación de la presente política y constituyen el marco normativo vigente para el periodo 2026–2027.

Finalmente, con la implementación de esta política se busca prevenir o reducir la ocurrencia del daño antijurídico mediante la aplicación de acciones preventivas por parte de los funcionarios y contratistas de las diferentes áreas de la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de las funciones previstas en el Decreto 2363 de 2015 y de los procedimientos asociados a las causas identificadas.

3. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA

Constitución Política de Colombia: Artículo 90 “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”.

Dando cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.5 del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 1220 del 2022, será el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras el encargado de la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de las políticas generales para la orientación de los intereses de las entidades.

Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”: Artículo 2.2.4.3.1.2.2. “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”. Así mismo, el Artículo 2.2.4.3.1.2.5. se establece como una de las funciones del Comité de Conciliación, el “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”.

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

Resolución No. 20231030012356 con fecha 2023-02-09 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de conciliación de la Agencia Nacional de Tierras”, que en el numeral 2° del artículo 3, replica la función *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”*, establecida en el numeral 2° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.” (artículos 12 y siguientes) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDEJ.

Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 por medio de la cual se brindan “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico” de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

4. METODOLOGÍA

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2026–2027, se atendieron los lineamientos metodológicos vigentes propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). En este apartado se describe el proceso de formulación y la información utilizada para la elaboración de la PPDA 2026–2027, previo al desarrollo detallado de cada una de las etapas que la integran.

De conformidad con la metodología definida por la ANDJE para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA 2026–2027, la Agencia Nacional de Tierras realizó el diagnóstico de su litigiosidad institucional a partir del análisis de la información registrada en el Sistema eKOGUI correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, complementado con la revisión de las causas priorizadas en las PPDA de las vigencias 2022–2023 y 2024–2025, con el fin de garantizar la continuidad en la gestión preventiva del riesgo jurídico.

El ejercicio metodológico incluyó la identificación de causas de litigiosidad, el análisis descriptivo y comparativo de la frecuencia de los procesos y la cuantía de las pretensiones, la depuración de causas no relevantes por su bajo impacto patrimonial o su escasa incidencia en las actuaciones administrativas de la Entidad, y la priorización de aquellas con mayor probabilidad de ocurrencia y severidad del daño. En este análisis se destacaron, entre otras, las causas relacionadas con la presunta ilegalidad de actos administrativos de adjudicación y no adjudicación de bienes inmuebles.

En la definición de las causas estratégicas, así como de las medidas, acciones y mecanismos de prevención asociados, se contó con la validación y aprobación de las dependencias misionales responsables de la ejecución de los procedimientos que originan dichas causas de litigiosidad, en particular la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y la Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas. Como resultado, se definieron las causas sobre las cuales se orienta el Plan de Trabajo de la PPDA 2026–2027, en aplicación de los principios de focalización, eficiencia y gestión del riesgo jurídico establecidos por la ANDJE.

Asimismo, en atención a las obligaciones establecidas en el artículo 12 y siguientes de la Ley 2220 de 2022, las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las disposiciones concordantes contenidas en el Decreto 1069 de 2015, la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2026–2027 fue presentada a los miembros del Comité de Conciliación, a sus delegados, y a los delegados de la Oficina de Control Interno y de la Oficina de Planeación de la Entidad.

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

Posteriormente, la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027 fue aprobada por el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras, órgano que, en el marco de sus competencias, lideró y desarrolló su formulación.

En este sentido, el Comité adelantó el proceso de identificación de la actividad litigiosa de la Entidad, el análisis de las causas primarias y subcausas, la definición del plan de acción y la estructuración del esquema de seguimiento y evaluación que será implementado durante la vigencia 2026–2027, de conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

A continuación, se desarrolla de manera detallada cada una de las etapas del paso a paso propuesto por la ANDJE para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, aplicado a la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2026–2027.

Paso 1: identificar la actividad litigiosa o identificar los riegos

En primer lugar, se requirió el informe de litigiosidad a la oficina jurídica el cual en su desarrollo tuvo en cuenta criterios como la cuantía, el número de procesos con causas similares y la reiteración de los fundamentos que dan origen al conflicto.

A través de dicho insumo se logró identificar que entre enero de 2024 y agosto de 2025 se evidencia una alta concentración de litigios en torno a actos administrativos de adjudicación, ocupación de bienes y controversias sobre la legalidad de decisiones agrarias. La anterior información, para mayor claridad, se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1 Causas generales que producen el daño antijurídico y el valor de las condenas o de las pretensiones

CAUSA	NÚMERO DE PROCESOS	VALOR ECONÓMICO INDEXADO DE LOS PROCESOS
CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE	76	\$1.181.207.973
TRANSMISIÓN FORZOSA DEL DERECHO REAL DE DOMINIO PRIVADO SOBRE UN BIEN A FAVOR DEL ESTADO – EXPROPIACIÓN JUDICIAL	14	\$1.820.933.205
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE	11	\$168.712.653
INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA	5	\$0
DESPOJO JURÍDICO Y MATERIAL DE TIERRAS	4	\$284.700.000
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE	4	\$21.580.417.517
OCUPACIÓN PERMANENTE DE INMUEBLE	4	\$17.782.366.504
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	3	\$251.117.444
VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	3	\$2.395.258.208

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	2	\$231.834.475
-------------------------------------	---	---------------

Nota: Elaboración propia a partir del análisis metodológico y jurídico de la información litigiosa de la ANT

Paso 2: analizar las causas primarias o subcausas

Para el análisis de las causas primarias o subcausas se identificaron los hechos expuestos en las demandas, condenas, solicitudes de conciliación o derechos de petición y las causas primarias o subcausas de las causas generales escogidas del análisis de la actividad litigiosa. De estas, se determinó la frecuencia, el valor de las pretensiones y la posibilidad de ser prevenidas por acción de la ANT.

El seguimiento a los periodos anteriores permite identificar la persistencia de ciertas causas de litigiosidad, asociadas principalmente a decisiones administrativas de adjudicación o negativa de adjudicación y a presuntas vulneraciones al debido proceso.

Tabla 2 Causas priorizadas en PPDA's anteriores

2022–2023	2024–2025
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE
LESIÓN ENORME	—
VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Nota: Elaboración propia a partir de la información contenida sobre las PPDA's de vigencias anteriores.

A partir del análisis de las causas generales, de las 10 causas identificadas, se priorizan 2 de ellas, en razón a su frecuencia de ocurrencia y/o la pretensión y que, además se repiten con respecto a la PPDA (2024-2025): (1) Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un bien inmueble y (2) Ilegalidad del acto administrativo que no adjudica un bien inmueble.

Estas causas fueron seleccionadas debido a que corresponden a una actividad misional de la entidad que puede ser objeto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, si bien, otras causas pueden presentar una mayor frecuencia o mayor valor en sus pretensiones, las mismas no pueden ser prevenidas como la constitución de servidumbre o los procesos de expropiación, ya que provienen de factores externos a la entidad.

Se identificó, mediante el análisis realizado, que las demandas provenientes de las dos (2) causas seleccionadas, pueden ser evitadas o prevenidas tomando medidas en las actividades misionales de la Agencia Nacional de Tierras.

La anterior información, para mayor claridad puede ser incorporada en la siguiente tabla.

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

Tabla 3 Causas generales que producen el daño antijurídico y el valor de las condenas o de las pretensiones

Nombre de la entidad	Agencia Nacional de Tierras
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausa	

Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE / Falta de verificación de la condición de predio baldío y falta de verificación de terceros que ocupan los predios, antes de la adjudicación de los bienes	Se adjudicaron bienes inmuebles, sin importar que estos no fuesen baldíos o se adjudicaron a solicitantes que no cumplen requisitos o a ocupantes indebidos. Al cierre del tercer trimestre del 2023, la ANT presentó un total de 13 procesos en los que fue demandada por esta causa.	Falta de verificación de la condición de predio baldío y falta de verificación de terceros que ocupan los predios, antes de la adjudicación de los bienes.	11	\$168.712.653	* Subdirección de Acceso a tierras por Zonas focalizadas	Si
					* Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE / Falta de verificación en los requisitos presentados por los beneficiarios para la debida adjudicación del bien inmueble.	No se realizaron las adjudicaciones correspondiente, aun cuando las solicitudes contaban con los requisitos establecidos. Al cierre del tercer trimestre del 2023, la ANT presentó un total de 4 procesos en los que fue demandada por esta causa.	Falta de verificación en los requisitos presentados por los beneficiarios para la debida adjudicación del bien inmueble.	4	\$ 2.948.775.875,19	* Subdirección de Acceso a tierras por Zonas focalizadas	Si
					* Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	

Nota: Elaboración propia a partir de la información obtenida en el proceso de formulación de la PPDA 2026-2027

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

Causas primarias o subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿con que lo va a hacer?	Divulgación
			30/06/2027			
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE / Falta de verificación en los requisitos presentados por los beneficiarios para la debida adjudicación del bien inmueble.	Fijar Lineamientos	Lista de chequeo	Fecha inicio: 02/01/2026 Fecha fin: 30/06/2027	* Subdirección de Acceso a tierras por Zonas focalizadas * Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	----	Por definir

Nota: Elaboración propia a partir de la información obtenida en el proceso de formulación de la PPDA 2026-2027

Paso 4: efectuar seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2026–2027 se orientan a verificar el nivel de cumplimiento y efectividad de las medidas, acciones y mecanismos definidos en el Plan de Acción, así como a identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer la gestión preventiva del riesgo jurídico de la Agencia Nacional de Tierras.

Para tal efecto, el seguimiento se realizará con base en los responsables, indicadores, cronograma y medios de verificación establecidos para cada acción, de conformidad con la metodología definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y en articulación con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Entidad. Este ejercicio permitirá evaluar periódicamente el avance en la implementación de la PPDA, así como su impacto en la reducción de la litigiosidad y del riesgo de ocurrencia de daños antijurídicos.

La evaluación de la PPDA tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el cumplimiento de las acciones programadas, la pertinencia y eficacia de las medidas adoptadas frente a las causas de litigiosidad priorizadas, y la evolución de los indicadores asociados al riesgo jurídico institucional. Los resultados del seguimiento y la evaluación servirán como insumo para la toma de decisiones del Comité de Conciliación, la formulación de acciones correctivas o de mejora, y la actualización de la política en futuras vigencias.

El Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras ejercerá la función de seguimiento y evaluación de la PPDA, con la participación de la Oficina Jurídica en su calidad de miembro permanente del Comité, con el apoyo de las dependencias responsables de la ejecución de las acciones previstas y en coordinación con las Oficinas de

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

Planeación y de Control Interno, garantizando la trazabilidad, coherencia y mejora continua de la gestión preventiva del daño antijurídico durante la vigencia 2026–2027.

Con el fin de prevenir el daño antijurídico de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el plan de acción propuesto, se ha establecido el seguimiento y evaluación descrito en la siguiente tabla.

Tabla 5 Seguimiento y evaluación PPDA 2026-2027

Nombre de la entidad	Agencia Nacional de Tierras
Paso cuatro: seguimiento y evaluación	

Insumo Plan de acción			Evaluación		
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE / Falta de verificación de la condición de predio baldío y falta de verificación de terceros que ocupan los predios, antes de la adjudicación de los bienes	Fijar Lineamientos	Lista de chequeo	(Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el período 2026-2027 / Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada programados en el período 2026-2027) * 100	(Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el período 2026-2027 / Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada programados en el período 2026-2027) * 100	El indicador de impacto se genera a partir de los reportes que se realizan semestralmente. Al momento de elaboración de esta política no se ha realizado ningún reporte.
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE / Falta de verificación en los requisitos presentados por los beneficiarios para la debida adjudicación del bien inmueble.	Fijar Lineamientos	Lista de chequeo	(Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el período 2024-2025 / Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada programados en el período 2026-2027) * 100	(Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el período 2026-2027 / Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada	El indicador de impacto se genera a partir de los reportes que se realizan semestralmente. Al momento de elaboración de esta política no se ha realizado ningún reporte.

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

Insumo Plan de acción			Evaluación		
				programados en el período 2026-2027) * 100	

Nota: Elaboración propia a partir de la información obtenida en el proceso de formulación de la PPDA 2026-2027

5. Conclusiones

Con la implementación de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Agencia Nacional de Tierras reafirma su compromiso con una gestión responsable, preventiva y transparente. A través de esta política, la Entidad busca anticiparse a los riesgos que pueden derivar en condenas judiciales, las cuales no solo generan impactos económicos, sino que también afectan la imagen institucional, debilitan la confianza ciudadana y dificultan el cumplimiento efectivo de su misión.

La PPDA se concibe, así, como una herramienta que orienta a la Entidad a mejorar sus decisiones y actuaciones administrativas, fortalecer sus procesos internos y promover una cultura organizacional enfocada en la prevención del riesgo jurídico. De esta manera, se contribuye a la protección del patrimonio público y al fortalecimiento de la credibilidad de la Agencia Nacional de Tierras frente a la ciudadanía y los actores del sector.

	POLÍTICA	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO	APJUR-Política-001
	ACTIVIDAD	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN	03
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	02/07/2026

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
01/01/2017	01	Primera versión del documento.
23/04/2024	02	Se ajusta redacción y se actualiza el contenido con respecto a la Política de Prevención de Daño Antijuridico formulada y aprobada por el comité de Conciliación para el periodo 2024-2025.
02/07/2026	03	Se ajusta redacción y se actualiza el contenido con respecto a la Política de Prevención de Daño Antijuridico formulada y aprobada por el comité de Conciliación para el periodo 2026-2027

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Julian Dario Castillo Ortiz	Contratista – Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	26/01/2026
ELABORÓ	Liseth Haylen Pantoja Tobar	Contratista – Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	26/01/2026
REVISÓ	Andrea Catalina Vela Caro	Contratista – Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	06/02/2026
REVISÓ	Ricardo Arturo Romero Cabezas	Delegado de la Dirección General para el Comité de Conciliaciones / Planta - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	06/02/2026
APROBÓ	Maria Catalina Ramos Valencia	Jefe Oficina Jurídica / código G1 Grado 6	ORIGINAL FIRMADO	06/02/2026